

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PROFESIONISTA**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II DECLARA “EL PROFESIONISTA”:

- II.1 Que cuenta con el nivel académico y tiene los conocimientos y la experiencia necesaria en la impartición de cursos, talleres, diplomados y similares, para cumplir satisfactoriamente el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicables para los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201602272092402.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “EL PROFESIONISTA” se obliga a elaborar y entregar a “EL PRD”, 8 (ocho) investigaciones de gabinete, así como el diseño digital de cada una de las investigaciones, enfocadas a diversas entidades federativas que son:

- Ciudad de México y Estado de México, del 01 de junio al 15 de diciembre del 2021.
- Tabasco y Baja California, del 02 de julio al 15 de diciembre del 2021.
- California Sur y Colima, del 03 de agosto al 15 de diciembre del 2021.
- Yucatán e Hidalgo, del 06 de septiembre al 15 de diciembre de 2021.

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-139/21

Servicio requerido por "EL PRD", folio del Proyecto PAT2021/PRD/CEN/LPM/IADEC/1- **Violencia política de género: Estudio de una problemática que transgrede principios constitucionales**, a cargo de la Mtra. Karen Quiroga Anguiano, Secretaría de Igualdad de Géneros, bajo el rubro de Liderazgo Político de las Mujeres.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$860,137.93 (Ochocientos sesenta mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$137,622.07 (Ciento treinta y siete mil seiscientos veintidós mil pesos 07/100 M.N.; el importe neto a pagar es de \$997,760.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar a "EL PROFESIONISTA" el precio pactado en la cláusula anterior en tres exhibiciones de la siguiente manera:

- Primer pago por la cantidad de \$498,880.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, correspondiente al 50% del valor total del contrato, a más tardar el día 04 de junio de 2021.
- Segundo pago por la cantidad de \$249,440.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, correspondiente al 25% del valor del contrato, a más tardar el día 11 de octubre de 2021.
- Tercer pago por la cantidad de \$249,440.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, correspondiente al 25% del valor restante del contrato, a más tardar el día 20 de diciembre de 2021.

Los pagos mencionados en el párrafo que antecede, lo realizarán "EL PRD" a "EL PRESTADOR", acorde con las especificaciones y fecha convenidas, y previa entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberán contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y los requisitos establecidos en el Art. 207, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago de la misma.

CUARTA.-VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato a partir del día 01 de junio y hasta el 20 de diciembre del 2021.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 01 de junio al 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROFESIONISTA" para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil en la Ciudad de México.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a "EL PROFESIONISTA", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA". "EL PROFESIONISTA" se obliga a coordinar con la Secretaría de Comunicación Social del Partido de la Revolución Democrática la

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-139/21

difusión de dichos trabajos de investigación, de conformidad con el siguiente como se detalla a continuación:

Investigación	Fechas de difusión
Ciudad de México y Estado de México	Del 01 de julio al 15 de diciembre del 2021
Tabasco y Baja California	Del 02 de agosto al 15 de diciembre del 2021
Baja California Sur y Colima	Del 03 de septiembre 15 de diciembre del 2021
Yucatán e Hidalgo	Del 06 de octubre al 15 de diciembre del 2021

NOVENA.- FECHA DE ENTREGA DE RESULTADOS. "EL PROFESIONISTA" se obliga a entregar las investigaciones objeto del presente contrato en las fechas siguientes:

	Fecha de entrega
Ciudad de México	06 de julio del 2021
Estado de México	06 de julio del 2021
Tabasco	05 de agosto del 2021
Baja California	05 de agosto del 2021
Baja California Sur	08 de septiembre del 2021
Colima	08 de septiembre del 2021
Yucatán	11 de octubre del 2021
Hidalgo	11 de octubre del 2021

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PROFESIONISTA" incumpla con las obligaciones objeto del presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA. "EL PRESTADOR" se obliga a contratar póliza de fianza en favor de "EL PRD", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato hasta por la cantidad convenida en su cláusula tercera, y mantenerla actualizada durante su vigencia, al igual del tiempo de vigencia del convenio modificatorio que en su caso se llegare a suscribir, presentándola al área jurídica del "PRD", dentro de los 08 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, apercibida que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNADA.- DERECHOS DE AUTOR. "EL PROFESIONISTA" acepta y reconoce que los derechos de autor de la investigación, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PROFESIONISTA" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PROFESIONISTA" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PROFESIONISTA" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PROFESIONISTA" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

DÉCIMA. TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROFESIONISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PROFESIONISTA" acepta y reconoce que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no constituyen la prestación de un trabajo

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-139/21

personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con “EL PRD”.

DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PROFESIONISTA”. Todas las erogaciones que haga “EL PROFESIONISTA” por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de “EL PROFESIONISTA” y por ningún motivo podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

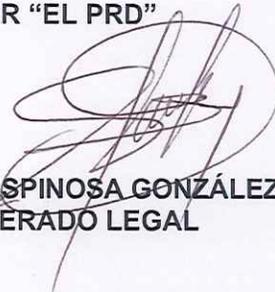
La falta de previsión o negligencia de “EL PROFESIONISTA”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PROFESIONISTA” se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR “EL PRD”



C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL

POR “EL PROFESIONISTA”



POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



MTRA. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNEROS